

**CORPORACIÓN UNIVERSITARIA EMPRESARIAL
ALEXANDER von HUMBOLDT**

**ACUERDO DEL CONSEJO ACADÉMICO
No. 002 DE AGOSTO 1º. DE 2023**

**POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA EL REGLAMENTO DEL
CONSULTORIO JURÍDICO DE LA CORPORACIÓN UNIVERSITARIA
EMPRESARIAL ALEXANDER VON HUMBOLDT**

El Consejo Académico de la Corporación Universitaria Empresarial Alexander Von Humboldt en uso de sus facultades estatutarias y

CONSIDERANDO:

1. Que el Artículo 69 de la Constitución Política de Colombia garantiza la autonomía universitaria definiendo que: "... Las universidades podrán darse sus directivas y regirse por sus propios estatutos, de acuerdo con la Ley,
2. Que corresponde al Consejo Académico decidir sobre del desarrollo de las actividades académicas, de investigación y extensión al interior de la institución,
3. Que de acuerdo con el literal "i" del Artículo 49 de los Estatutos vigentes, es función del consejo *"aprobar los reglamentos de prácticas, laboratorios, y demás reglamentos correspondientes al quehacer académico de la institución"*,
4. Que mediante Resolución No. 158 de 24 de julio de 2008, el honorable Tribunal Superior del Distrito Judicial de Armenia aprobó y concedió licencia de funcionamiento al Consultorio Jurídico de la facultad de Derecho de la Corporación Universitaria Empresarial Alexander von Humboldt de la ciudad de Armenia,
5. Que El Honorable Congreso de la República de Colombia expidió el día 29 de julio del año 2021 la ley 2113, por la cual se regula el funcionamiento de los consultorios jurídicos de las instituciones de educación superior.



Corporación
UNIVERSITARIA EMPRESARIAL
Alexander von Humboldt

6. Que es necesario modificar el Reglamento del Consultorio Jurídico de la Corporación Universitaria Empresarial Alexander von Humboldt, adoptado mediante Resolución 0016 de 02 de agosto de 2012, con el fin de acatar los lineamientos, postulados, y principios contenidos en la nueva reglamentación de consultorio jurídicos,
7. Que de acuerdo a lo anterior, y acorde con los estatutos, se procedió a citar de manera extraordinaria al Consejo académico de la institución, el cual mediante sesión programada para el 03 de agosto de 2023, y luego de revisar y discutir el documento presentado, decidió por unanimidad (7/7 votos), acoger el nuevo reglamento del consultorio jurídico de la institución,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar el nuevo el Reglamento del Consultorio Jurídico de la Corporación, el cual se encuentra contenido en el articulado que se incluye a continuación en el presente acuerdo, así:

TITULO I DISPOSICIONES GENERALES

Misión

El Consultorio Jurídico del programa de Derecho de la Facultad de ciencias sociales y jurídicas de la Corporación Universitaria Empresarial Alexander von Humboldt, es un escenario de formación académica profesional, en el cual los estudiantes, bajo la supervisión, la guía y la coordinación del personal docente y administrativo, desarrollan competencias, habilidades, y valores éticos para el ejercicio profesional de la abogacía, generando un alto impacto en la proyección social del Departamento del Quindío, a través de la prestación de servicios de pedagogía y asesoría jurídica a entidades públicas, privadas y a las personas en condición de vulnerabilidad de la Región.

Visión

Para el año 2030, el Consultorio Jurídico del programa de Derecho de la Facultad de ciencias sociales y jurídica de la Corporación Universitaria Empresarial Alexander von Humboldt, será reconocido en el Departamento del Quindío, como un espacio de gestión del conocimiento de la profesión jurídica, de pedagogía, y promoción de los derechos de las poblaciones en condición de vulnerabilidad, mediante la prestación de servicios de



Corporación
UNIVERSITARIA EMPRESARIAL
Alexander von Humboldt

asesoría jurídica de alta calidad, contribuyendo a la convivencia social y pacífica de la región.

ARTÍCULO 1º: El Consultorio Jurídico de la Corporación Universitaria Empresarial Alexander von Humboldt, es una unidad académico administrativa adscrita al Programa de Derecho, Facultad de Ciencias Sociales y Jurídicas.

ARTÍCULO 2º: PRINCIPIOS:

De conformidad a la ley 2113 de 2021, El Consultorio Jurídico, estará orientado bajo los siguientes principios generales:

1. EDUCACIÓN JURÍDICA PRÁCTICA. El Consultorio Jurídico garantiza procesos de aprendizaje a partir del acercamiento de los estudiantes a las personas en condición de vulnerabilidad, la sociedad, las necesidades jurídicas que enfrentan y los contextos en que se desarrollan, al igual que fomenta el desarrollo de estrategias y de acciones de defensa de sus derechos dentro de estándares de innovación, calidad y actualidad, colaborando con la administración de justicia y asegurando el cumplimiento del derecho de acceso a la justicia.

2. AUTONOMÍA UNIVERSITARIA. Sin perjuicio de las disposiciones establecidas en el contenido de la ley 2113 de 2021, se reconoce la autonomía de las instituciones de educación superior, las cuales cuentan con las competencias para regular todos los aspectos relativos al funcionamiento, administración y reglamento de los consultorios jurídicos, así como la correspondencia entre estos aspectos y el contenido de sus Proyectos Educativos Institucionales y Proyectos Educativos de Programa.

3. FORMACIÓN INTEGRAL. El Consultorio Jurídico constituye un escenario idóneo para la formación académica, profesional, técnica, humana, social y ética del abogado, permitiendo a los estudiantes de Derecho adquirir, mediante experiencias propias del ejercicio de la profesión, los saberes y habilidades necesarias y esperados para el ejercicio de la abogacía.

4. INTERÉS GENERAL. El Consultorio Jurídico busca la defensa del interés general, su armonización con los intereses particulares y con los fines del Estado Social de Derecho, propendiendo por la justicia y la equidad en la sociedad.

5. FUNCIÓN SOCIAL. El Consultorio Jurídico orienta su acción a la defensa de derechos de sujetos de especial protección constitucional y personas naturales que carezcan de medios económicos para contratar los servicios de un profesional en Derecho, o en general personas o grupos que, por sus circunstancias especiales, se encuentren en situación de vulnerabilidad o indefensión, en los términos establecidos en la ley.



Corporación
UNIVERSITARIA EMPRESARIAL
Alexander von Humboldt

6. PROGRESIVIDAD. Las prácticas jurídicas formativas que se desarrollan en el Consultorio Jurídico se articulan de manera progresiva con el currículo diseñado y acogido por la Institución de Educación Superior y el programa de acuerdo con su naturaleza, modalidad y metodología.

7. GRATUIDAD. El Consultorio Jurídico presta servicios jurídicos gratuitos en favor de las personas beneficiadas que se definen en la ley 2113 de 2021, los gastos necesarios para el impulso procesal y las costas judiciales en los trámites que apliquen serán asumidos por el usuario y en ningún caso los asumirá el estudiante.

8. INCLUSIÓN. El Consultorio Jurídico garantiza los ajustes razonables necesarios para asegurar que los estudiantes, docentes y las personas beneficiarias de sus servicios puedan tener acceso y participar activamente en ellos, en igualdad de condiciones. Así mismo, fomenta en los estudiantes una perspectiva de igualdad, respeto por la diversidad e inclusión.

9. ACCESIBILIDAD. El Consultorio Jurídico asegura a todos los estudiantes, docentes y usuarios el acceso en igualdad de condiciones al entorno físico, la información y las comunicaciones relacionadas con la prestación de sus servicios, y establece parámetros que les permitan acceder a servicios no presenciales. En relación con los usuarios de la administración de justicia, facilitan, en la medida de sus posibilidades, que los sujetos procesales puedan acceder en sus sedes a las actuaciones virtuales.

10. CONFIDENCIALIDAD. Los miembros del Consultorio Jurídico no podrán revelar o utilizar la información suministrada por quienes solicitan la prestación de sus servicios, a menos que hayan recibido del solicitante autorización escrita para ello, o que tengan necesidad de hacer revelaciones para evitar la comisión de un delito.

ARTÍCULO 3º. OBJETIVOS: De conformidad a la ley el Consultorio Jurídico garantiza los siguientes objetivos:

1. FORMACIÓN PRÁCTICA. Fortalecer el proceso educativo interdisciplinar de los estudiantes del programa de Derecho de la Facultad de Ciencias Sociales y Jurídicas, mediante la articulación de la teoría y la práctica a partir de casos reales con un enfoque humanístico y ético.

2. ACCESO A LA JUSTICIA. Contribuir a que las personas beneficiarias de sus servicios accedan a la asesoría jurídica, la conciliación extrajudicial en derecho, la representación judicial y extrajudicial, la pedagogía en derechos y el ejercicio del litigio estratégico de interés público.

3. PROYECCIÓN SOCIAL. Generar conciencia acerca de la responsabilidad y función social que comporta el ejercicio de la abogacía, en cuyo desarrollo se debe actuar como agente activo en la reducción de la desigualdad y el alcance de la equidad social.



Corporación
UNIVERSITARIA EMPRESARIAL
Alexander von Humboldt

4. INNOVACIÓN JURÍDICA. Propiciar, a través de la Institución de Educación Superior, el conocimiento científico, reflexivo e innovador del Derecho, contribuyendo a su vez con la transformación digital para el fortalecimiento de su ejercicio, atendiendo a las realidades contemporáneas de interés para el campo jurídico y que tengan impacto sobre el contexto socioeconómico de las comunidades donde ostenta influencia el programa de derecho.

5. RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS: Impulsar los diferentes métodos de solución de conflictos y la justicia restaurativa, como herramientas encaminadas a la autocomposición de las controversias que se suscitan en el marco de la convivencia social.

ARTÍCULO 4°. SERVICIO SOCIAL. El Consultorio Jurídico de la Corporación Universitaria Empresarial Alexander von Humboldt, prestará asesoría jurídica gratuita tanto presencial, como mediante el uso de las TIC'S, a la población de escasos recursos del Departamento del Quindío, en especial a los sujetos de especial protección constitucional, a personas naturales que carezcan de medios económicos para contratar los servicios de un profesional en Derecho, o en general a personas o grupos que, por sus circunstancias especiales, se encuentren en situación de vulnerabilidad o indefensión, cuando se trate de asuntos íntimamente ligados con su condición, en las áreas del Derecho Civil, Familia, Comercial, Público, Penal, Laboral, Protección al consumidor, Acciones constitucionales; y promoverá entre sus usuarios, la utilización de Mecanismos Alternativos para la solución de sus conflictos, brindándoles de manera gratuita, el acceso a la Conciliación Extrajudicial en Derecho, como un mecanismo alternativo a la administración de justicia, que a su vez contribuya a la descongestión judicial.

ARTÍCULO 5°. DESARROLLO DE PRÁCTICAS. El Consultorio Jurídico de la Corporación Universitaria Empresarial Alexander von Humboldt, promoverá en los estudiantes del programa de Derecho el desarrollo de habilidades en el ejercicio profesional de la abogacía, en la asesoría jurídica y representación judicial o administrativa de los sujetos de especial protección constitucional, a personas naturales que carezcan de medios económicos para contratar los servicios de un profesional en Derecho, o en general a personas o grupos que, por sus circunstancias especiales, se encuentren en situación de vulnerabilidad o indefensión, cuando se trate de asuntos íntimamente ligados con su condición, en los siguientes asuntos:

Para el ejercicio de la representación de terceros determinados como personas beneficiarias del servicio, los estudiantes adscritos al consultorio jurídico, podrán actuar en los casos establecidos en el artículo 9 de la ley 2113 de 2021, siempre y cuando la cuantía no supere los 50 salarios mínimos legales mensuales vigentes (smlmv), salvo la competencia aquí establecida en materia penal, laboral y de tránsito.



Corporación
UNIVERSITARIA EMPRESARIAL
Alexander von Humboldt

DERECHO PENAL:

1. En los procesos de conocimiento de los jueces penales municipales o promiscuos municipales:

a) Como representantes de la parte civil en los procedimientos regidos por la Ley 600 de 2000, o representantes de víctimas en los procesos tramitados bajo la Ley 906 de 2004; o la norma que haga sus veces, según el caso.

b) Como defensores o voceros en los procesos regidos por la Ley 600 de 2000 o como defensores en los procesos tramitados bajo la Ley 906 de 2004, o la norma que haga sus veces, según el caso.

c) En los asuntos querellables, así como en los procedimientos penales de los que conocen los juzgados municipales cuando actúen como jueces de conocimiento o como jueces de control de garantías, incluso si son juzgados promiscuos, sin perjuicio de lo dispuesto en la Ley 941 de 2005;

d) Como representantes del acusador privado en los términos de la Ley 1826 de 2017.

2. En materia penal como apoderados de víctima en procesos de conocimiento de los jueces penales del circuito tramitados bajo la Ley 906 de 2004, o la norma que haga sus veces, según el caso.

3. En trámites de beneficios administrativos, subrogados penales y sustitutivos de la prisión y solicitudes de libertad, en los términos de la Ley 1760 de 2015 o la que la sustituya.

DERECHO LABORAL:

En los procedimientos laborales, siempre y cuando la cuantía no supere los 20 smmlmv.

DERECHO CIVIL:

1. En los procedimientos civiles de que conocen los jueces municipales en única instancia.

2. En los procedimientos de jurisdicción voluntaria. En cualquier caso, para los asuntos relativos a la emancipación y la adopción, el estudiante deberá contar con un acompañamiento especial por parte del personal docente, el



Corporación
UNIVERSITARIA EMPRESARIAL
Alexander von Humboldt

cual, también estará a cargo de la representación judicial en este tipo de causas.

DERECHO DE FAMILIA:

En los procedimientos de competencia de los jueces de familia en única instancia, y en los trámites administrativos que adelantan las Comisarías de Familia, Defensorías de Familia e inspecciones de policía, salvo los asuntos que versen sobre medidas de restablecimiento de derechos de niños, niñas y adolescentes, y procesos de adopción. Si el asunto versara sobre la patria potestad, el estudiante deberá contar con un acompañamiento especial por parte del personal docente, el cual, también estará a cargo de la representación judicial en este tipo de causas.

DERECHO CONSTITUCIONAL:

- a) En las acciones constitucionales de tutela, cumplimiento y populares.
- b): En la elaboración de derechos de petición, quejas y reclamaciones, así como el adelantamiento de actuaciones administrativas e interposición de recursos en sede administrativa, tanto en entidades públicas como privadas

EN LOS ARBITRAJES SOCIALES:

Conforme a lo establecido en el artículo 117 de la Ley 1563 de 2012 o la norma que haga sus veces.

ANTE AUTORIDADES ADMINISTRATIVAS CON FUNCIONES JURISDICCIONALES:

En los siguientes asuntos jurisdiccionales, adelantados ante autoridades administrativas, siempre y cuando se puedan llevar a cabo en la zona de Influencia que determine el Programa de Derecho respectivo:

- a) Ante la Superintendencia de Industria y Comercio: Las acciones de protección al consumidor;
- b) Ante la Superintendencia Financiera: La acción de Protección al Consumidor Financiero;
- c) Ante la Superintendencia de Salud: Las acciones sobre negación de cobertura, reembolso económico de gastos médicos, y reconocimiento y pago de incapacidades y licencias.

DERECHO DISCIPLINARIO:



Corporación
UNIVERSITARIA EMPRESARIAL
Alexander von Humboldt

En los procedimientos disciplinarios de competencia de las personerías municipales y la Procuraduría General de la Nación, cuando sea Imposible la notificación. De lo anterior se exceptúan los procesos contra funcionarios de elección popular, dirección, confianza y manejo.

RESPONSABILIDAD FISCAL:

De oficio, en los procedimientos de responsabilidad fiscal de competencia de las Contralorías Municipales, Distritales, Departamentales y General de la República, cuando sea imposible la notificación, sin consideración de la cuantía establecida en el artículo 9 de la ley 2113 de 2021.

DERECHO ADMINISTRATIVO SANCIONATORIO:

- a) En los procedimientos administrativos de carácter sancionatorio que adelanten las Superintendencias, autoridades administrativas, los organismos de control y las entidades constitucionales autónomas.
- b) En los procedimientos contravencionales de tránsito, para asuntos cuya sanción no fuere superior a multa de veinte (20) salarios mínimos diarios legales vigentes

DERECHO POLICIVO:

En los asuntos policivos adelantados bajo el trámite verbal abreviado ante los inspectores de policía, así como en los procesos relativos al control y recuperación del espacio público adelantados ante los entes territoriales.

CONCILIACIÓN:

Los estudiantes podrán actuar como conciliadores sólo en los asuntos que por su cuantía sean competencia de los consultorios jurídicos, de conformidad con lo señalado en la normativa vigente y bajo la supervisión y orientación del director o asesor del área respectiva, quienes deberán estar certificados como conciliadores de acuerdo con los requisitos y trámites previstos en la ley. También podrán ejercer la representación en las audiencias de conciliación extrajudicial y judicial, aún en aquellos eventos en los que el representado no asista porque el domicilio de alguna de las partes no esté en el municipio del lugar donde se vaya a celebrar la audiencia o alguna de ellas se encuentre por fuera del territorio nacional, y siempre que se encuentre debidamente facultado para conciliar, cuando se deban llevar a cabo dentro de los asuntos establecidos en el artículo 9 de la ley 2113 de 2021.



Corporación
UNIVERSITARIA EMPRESARIAL
Alexander von Humboldt

LITIGIO ESTRATEGICO DE INTERES PÚBLICO:

Para los efectos del presente reglamento, y de conformidad con la ley 2113 de 2021, se entiende por litigio estratégico de interés público las acciones jurídicas encaminadas a lograr un efecto significativo en las políticas públicas, la legislación y la sociedad civil, a través de la garantía de los derechos. Se adelantará en el consultorio jurídico mediante el empleo del modelo pedagógico de las clínicas jurídicas o el desarrollo de otras estrategias pedagógicas que promuevan la integración entre la investigación aplicada y el desarrollo de acciones jurídicas para lograr un resultado de alto impacto social, y tendrá los siguientes ejes de acción.

Acciones judiciales. A través del eje Acciones judiciales, la estrategia de litigio de alto impacto planeará, proyectará y presentará acciones judiciales públicas de carácter constitucional o administrativo. Además, hará seguimiento al desarrollo de la actuación judicial, participando en sus etapas y presentando los recursos a que haya lugar de conformidad con la ley. Por último, realizará la socialización de los resultados de las acciones judiciales a través de diferentes medios de comunicación, comunidades beneficiadas y ciudadanía en general.

Las acciones judiciales tendrán su origen en ejercicios de investigación formativa, de investigación en sentido estricto o por iniciativa de la comunidad educativa participante en la estrategia. Recibirán especial atención aquellas acciones que surjan de ejercicios de investigación formativa como los proyectos nucleares desarrollados al interior de cada seminario nuclear, así como las posibles acciones derivadas de los proyectos de investigación ejecutados por los docentes investigadores de la Facultad.

Acciones constitucionales Dentro del sub eje Acciones constitucionales se planearán, proyectarán y presentarán acciones constitucionales, se les realizará seguimiento, se recurrirán las providencias según proceda y se participará en las diligencias de ejecución de la sentencia definitiva –mesas de trabajo, comités de verificación, entre otros–. En este sub eje se incluyen acciones públicas de constitucionalidad, acciones de tutela, acciones populares, acciones de grupo, acciones de cumplimiento.

Dentro del eje de acciones constitucionales, recibirán especial atención aquellas acciones que surjan de ejercicios de investigación formativa como los proyectos nucleares desarrollados al interior de cada seminario nuclear, así como las posibles acciones derivadas de los proyectos de investigación ejecutados por los docentes investigadores de la Facultad. De las acciones proyectadas por los estudiantes, los encargados de la estrategia de litigio estratégico de interés público seleccionarán las mejores con el fin de corregirlas y presentarlas a la jurisdicción.



Corporación
UNIVERSITARIA EMPRESARIAL
Alexander von Humboldt

Estas propuestas de acciones populares serán revisadas, corregidas y mejoradas por los mismos estudiantes adscritos al consultorio jurídico conforme con las orientaciones impartidas por el Director y monitor asignado, con el fin de radicarlas efectivamente en la Oficina de Servicios Judiciales durante la asignatura Consultorio Jurídico.

Formulación y proposición de planes, proyectos y políticas públicas

El eje de Planes, proyectos y políticas públicas se trabajará por la formulación de planes, proyectos y políticas públicas académicamente informadas que puedan ser implementadas por las administraciones municipales, corporaciones político-administrativas y demás entidades con influencia en la región. Con esta iniciativa se pretende generar un impacto positivo en la calidad de vida de las comunidades beneficiarias.

Dentro del eje de formulación y proposición de planes, proyectos y políticas públicas recibirán especial importancia las políticas públicas formuladas por los estudiantes del programa de Derecho. De las políticas presentadas por los estudiantes, los encargados de la estrategia de litigio estratégico de interés público seleccionarán las mejores con el fin de corregirlas, mejorarlas y, finalmente, realizar gestiones tendientes a su adopción por parte de la Administración pública. La corrección y gestión de las políticas públicas estará a cargo de los estudiantes adscritos al consultorio jurídico, conforme con las orientaciones impartidas por el Director y monitor asignado. Este trabajo será parte de las asignaturas de Consultorio Jurídico.

Organización de eventos deliberativos

Dentro del eje de acciones de debate público se gestionará la realización de eventos, que involucren actores relevantes de la vida política, económica, social y académica. Estos eventos estarán enfocados en la participación de la comunidad con el fin de fomentar procesos de deliberación pública sobre la toma de decisiones que afectan el curso de la vida de los ciudadanos.

El litigio estratégico de interés público se entiende por parte del programa de Derecho y del consultorio jurídico, como una de las formas de integrar las funciones misionales propias de las instituciones de educación superior. Podrá en la medida de las posibilidades adicionarse o enriquecerse los ejes aquí previstos a lo largo del tiempo y de conformidad con la visión y la misión del consultorio jurídico.

PARAGRAFO 1: No estarán obligados a prestar el servicio de representación a terceros los estudiantes que certifiquen que desempeñan labores en áreas jurídicas en el sector público. En este sentido, tales estudiantes realizarán su práctica en el Consultorio Jurídico prescindiendo



Corporación
UNIVERSITARIA EMPRESARIAL
Alexander von Humboldt

de la representación de terceros y a través de los demás asuntos de competencia de estudiantes de derecho.

No obstante, lo anterior, los estudiantes que, bajo las condiciones expresadas en el inciso anterior, opten por ejercer la representación a terceros, no podrán actuar contra la Nación, el departamento, el distrito o el municipio, según la esfera administrativa a la que pertenezca la entidad a la cual presten sus servicios.

ARTÍCULO 6º: CERTIFICACIÓN Y AUTORIZACIÓN. Para poder actuar ante las autoridades administrativas o judiciales, los estudiantes adscritos al Consultorio Jurídico deberán contar con la autorización expresa otorgada para cada caso por el Director del consultorio, documento que se anexará al expediente respectivo, y el correspondiente poder. De conformidad al parágrafo 1 del artículo 9 de la ley 2113 de 2021.

ARTÍCULO 7º: CONTINUIDAD EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO Y LA REPRESENTACIÓN DE LOS USUARIOS. Los estudiantes adscritos al Consultorio Jurídico, deberán atender de manera ininterrumpida los procesos administrativos o judiciales que se encuentren bajo su responsabilidad, la cual únicamente cesará en el momento en el que el Director del Consultorio Jurídico, realice la correspondiente asignación del proceso a otro estudiante, y se radiquen ante la autoridad competente, la solicitud de sustitución procesal. Durante los recesos y vacaciones académicas dispuestos por la Universidad, los estudiantes continuarán ejecutando todas las gestiones y los actos tendientes al buen desarrollo de los procesos de conformidad a lo preceptuado en la ley 2113 de 2021.

ARTÍCULO 8º. POBLACIÓN OBJETO. Los servicios que prestará el Consultorio Jurídico de la Corporación Universitaria Empresarial Alexander von Humboldt, estarán dirigidos a la población de escasos recursos del Departamento del Quindío, en especial a los sujetos de especial protección constitucional, a personas naturales que carezcan de medios económicos para contratar los servicios de un profesional en Derecho, y en general a personas o grupos que, por sus circunstancias especiales, se encuentren en situación de vulnerabilidad o indefensión, cuando se trate de asuntos íntimamente ligados con su condición.

Para el efecto, los miembros del Consultorio Jurídico verificarán la capacidad económica del usuario a través de cualquier instrumento idóneo tales como certificaciones de afiliaciones al SISBEN, recibos de pago de servicios públicos domiciliarios de su lugar de residencia, copia del Registro Único de Víctima (RUV), o en general cualquier documento donde consten la capacidad económica del usuario, y su condición de vulnerabilidad.

En caso de encontrar improcedente la atención a un usuario, el consultorio jurídico le deberá informar acerca de dicha determinación.



Corporación
UNIVERSITARIA EMPRESARIAL
Alexander von Humboldt

PARÁGRAFO 1º. En ningún caso el valor de la pretensión podrá ser tenido en cuenta como factor de evaluación de la situación socioeconómica del usuario.

PARÁGRAFO 2º. Los servicios de asesoría jurídica y pedagogía en derecho propios del Consultorio Jurídico también podrán prestarse a entidades públicas o privadas, en las áreas pro bono de firmas de abogados, en despachos judiciales, notarías, organismos, internacionales, organizaciones no gubernamentales, cajas de compensación familiar, centros de conciliación y centros de mediación y conciliación en equidad, cuando tales servicios sean en provecho de los beneficiarios y con el alcance indicado en la ley, y previa suscripción de convenios o acuerdos, bajo la verificación permanente por la Dirección del consultorio jurídico, respecto de la connotación jurídica y de los beneficiarios de las actividades realizadas.

La prestación de los servicios indicados en este parágrafo, no comportará bajo ninguna circunstancia la prestación del servicio de representación a terceros consagradas en el artículo 5º de este reglamento.

PARAGRAFO 3º. con el fin de contribuir al proceso de formación de nuestros estudiantes, y al cumplimiento de la labor social del programa de Derecho, el consultorio jurídico tendrá habilitado el servicio de consultas virtuales a través de la página de web de la Universidad link, en los cuales la población objeto de los servicios, podrá acceder mediante el uso de las tecnologías de la información, tales como video llamadas, video conferencias, correos electrónicos, entre otras.

PARAGRAFO 4º. La Corporación Universitaria Empresarial Alexander von Humboldt, a través de su página web dispuso la herramienta por la cual los usuarios del consultorio jurídico y centro de conciliación, puedan interponer peticiones, quejas, reclamos, sugerencias, o felicitaciones, garantizando la retroalimentación de los procesos administrativos.

TITULO II

DE LOS INTEGRANTES DEL CONSULTORIO JURÍDICO SU DESIGNACIÓN, FUNCIONES Y OBLIGACIONES

CAPITULO I

ORGANIZACIÓN ADMINISTRATIVA Y ACADÉMICA

ARTÍCULO 9º. ORGANIZACIÓN ADMINISTRATIVA Y ACADÉMICA. El Consultorio Jurídico de la Corporación Universitaria Empresarial Alexander von Humboldt, contará con el siguiente personal administrativo y académico, que le permitirá prestar sus servicios con calidad, eficiencia y eficacia:



Corporación
UNIVERSITARIA EMPRESARIAL
Alexander von Humboldt

- Un(a) Director(a) General.
- Un(a) Secretario(a).
- Abogados Asesores en diferentes áreas del derecho.
- Monitores.
- Estudiantes de Consultorio Jurídico.

CAPITULO II DEL DIRECTOR GENERAL

ARTÍCULO 10°. DESIGNACIÓN. El Director General del Consultorio Jurídico será designado por el Rector de la Universidad y será la primera autoridad académico-administrativa del mismo.

ARTÍCULO 11°. FUNCIONES. El Director General del Consultorio Jurídico de la Facultad de ciencias sociales y jurídicas – programa de Derecho de la Corporación Universitaria Empresarial Alexander von Humboldt ejercerá las siguientes funciones:

- Asumir la representación administrativa y académica del Consultorio Jurídico ante las autoridades judiciales, administrativas, y académicas.
- Definir y coordinar las políticas y pautas que debe seguir el Consultorio Jurídico para prestar sus servicios con calidad, eficiencia y eficacia.
- Convocar y presidir reuniones con los integrantes del Consultorio Jurídico para evaluar el desempeño del mismo.
- Solicitar a las directivas de la Facultad el nombramiento de los Abogados Asesores, y los demás funcionarios que se requieran para el cabal cumplimiento del objeto del Consultorio Jurídico.
- Brindar asesoría jurídica y académica a los estudiantes en los casos que le fueren encomendados.
- Reglamentar lo concerniente a horarios de trabajo, autorizaciones de ausencia y régimen disciplinario de los integrantes del Consultorio Jurídico.
- Señalar semestralmente el horario en el que prestará sus servicios el Consultorio Jurídico.
- Expedir los certificados que acrediten a los estudiantes como miembros activos del Consultorio Jurídico, cuando sean requeridos por las autoridades judiciales, administrativas, o por la misma Universidad.
- Expedir el documento de paz y salvo que los estudiantes soliciten respecto de su gestión en el Consultorio Jurídico.
- Efectuar el reparto de asignaciones cuando las necesidades así lo exijan.
- Realizar la asignación de lugares para la práctica externa de los estudiantes.



Corporación
UNIVERSITARIA EMPRESARIAL
Alexander von Humboldt

- Realizar visitas a los lugares en donde cumplen su práctica externa los estudiantes de Consultorio Jurídico para efectuar el control respectivo.
- Firmar las Actas de conciliación o las constancias respectivas cuando las audiencias sean celebradas por los estudiantes del Consultorio Jurídico.
- Enviar periódicamente al Ministerio de Justicia y del derecho los informes que la ley y sus reglamentos exigen y la información que soliciten en cualquier momento las autoridades.
- Revisar los informes presentados por los estudiantes relacionados con las actividades desarrolladas en el Consultorio Jurídico.
- Otorgar la calificación de cada consultorio jurídico.
- Todas las demás que sean inherentes al ejercicio de su cargo.

CAPITULO III DEL SECRETARIO

ARTÍCULO 12°. DESIGNACION. El Consultorio Jurídico de la Corporación Universitaria Empresarial Alexander von Humboldt, contará con un(a) Secretario(a), elegido por la Oficina de Talento Humano de la Universidad.

ARTÍCULO 13°. FUNCIONES. Son funciones del (la) Secretario(a) del Consultorio Jurídico de la Corporación Universitaria Empresarial Alexander von Humboldt:

- Llevar bajo su entera responsabilidad, el archivo general del Consultorio Jurídico, el cual comprende: Toda la correspondencia enviada y recibida, en estricto orden consecutivo, Las hojas de vida de los estudiantes de Consultorio Jurídico, los resultados obtenidos por los estudiantes durante su práctica de Consultorio Jurídico, los memorandos y circulares internas emanadas de la Dirección General del Consultorio Jurídico, así como las actas de todas las reuniones de Monitores, estudiantes, y Abogados asesores.
- Colaborar en la elaboración de cartas, oficios, circulares, avisos y demás documentos de acuerdo con las necesidades del servicio.
- Llevar los registros que a criterio de la dirección deban ser abiertos para la prestación adecuada de los servicios.
- Realizar los pedidos de papelería, útiles, y herramientas necesarias a la dependencia correspondiente.
- Llevar control sobre el préstamo de libros, códigos, etc., a los estudiantes, y abogados asesores.
- Las demás inherentes al ejercicio de su cargo.

CAPITULO IV DE LOS ABOGADOS ASESORES



Corporación
UNIVERSITARIA EMPRESARIAL
Alexander von Humboldt

ARTÍCULO 14°. DESIGNACION. El Consultorio Jurídico de la Corporación Universitaria Empresarial Alexander von Humboldt, contará con abogados asesores en diferentes áreas del derecho, designados por el programa de Derecho de su respectiva planta docente.

ARTÍCULO 15°. FUNCIONES. Los Abogados Asesores del Consultorio Jurídico de la Corporación Universitaria Empresarial Alexander von Humboldt tendrán las siguientes funciones:

- Asesorar y orientar a los estudiantes de Consultorio Jurídico cuando estén atendiendo consultas a los usuarios.
- Vigilar y cooperar con el trabajo que desempeñan los monitores y estudiantes de Consultorio Jurídico, en la atención de consultas y asignaciones que se adelanten.
- Vigilar y controlar el normal desarrollo de los procesos judiciales y administrativos de su respectiva área y tomar las medidas correctivas que las circunstancias requieran.
- Realizar visitas a los lugares en donde cumplen su práctica los estudiantes de Consultorio Jurídico cuando el director del consultorio jurídico lo comisione para ello.
- Colaborar con el Director del Consultorio Jurídico en la programación de actividades.
- Realizar conferencias, talleres, charlas, etc., con los estudiantes de Consultorio Jurídico en temas relacionados con el ejercicio de la profesión.
- Efectuar el reparto de asesorías y asignaciones cuando las necesidades así lo exijan.
- Participar en las actividades de capacitación y actualización que como política imponga el Consultorio Jurídico dentro del programa de educación continuada.
- Cumplir con el horario que le señale el Director del Consultorio Jurídico.
- Las demás que le sean encomendadas por el Director del Consultorio Jurídico.

CAPITULO V DE LOS MONITORES DE CONSULTORIO JURIDICO

ARTÍCULO 16°. DESIGNACION. Los monitores del Consultorio Jurídico deberán ser estudiantes egresados del programa de Derecho, en cumplimiento del requisito de judicatura, debidamente nombrado para jornada completa de trabajo y serán designados por el Director del Consultorio Jurídico y Centro de Conciliación. El aspirante a Monitor de Consultorio Jurídico deberá haber obrado con absoluta lealtad y honradez en sus relaciones con los usuarios y no haber sido sancionado disciplinariamente durante su práctica de Consultorio Jurídico. Los monitores deberán tomar posesión de su cargo ante el Director del Consultorio Jurídico y su Secretaria (o), de lo cual se levantará un acta.



Corporación
UNIVERSITARIA EMPRESARIAL
Alexander von Humboldt

ARTICULO 17°. FUNCIONES. Los monitores del Consultorio Jurídico de la Corporación Universitaria Empresarial Alexander von Humboldt tendrán las siguientes funciones:

- Colaborar activamente con el Director y los Abogados Asesores en el ejercicio de sus funciones.
- Asistir, asesorar, orientar jurídica y académicamente a los estudiantes en la recepción de consultas y en la elaboración de informes, solicitudes, memoriales, demandas, etc.
- Revisar los informes, solicitudes, memoriales, demandas, etc., elaborados por los estudiantes de Consultorio Jurídico.
- Vigilar y controlar el normal desarrollo de los procesos judiciales y administrativos a cargo de los estudiantes.
- Realizar informes mensuales sobre el estado de los asuntos a cargo de los estudiantes.
- Participar en las actividades de capacitación y actualización que como política imponga el Consultorio Jurídico dentro del programa de educación continuada.
- Cumplir con el horario que le señale el Director del Consultorio Jurídico y Centro de Conciliación.
- Las demás que le sean encomendadas por el Director del Consultorio Jurídico y Centro de Conciliación o por los Abogados Asesores.

CAPITULO VI DE LOS ESTUDIANTES DE CONSULTORIO JURÍDICO

ARTÍCULO 18°. DE LOS ESTUDIANTES DE CONSULTORIO JURIDICO. Son miembros del Consultorio Jurídico de la Corporación Universitaria Empresarial Alexander von Humboldt los siguientes estudiantes:

Los estudiantes de los últimos 5 semestres del programa de Derecho de la Facultad de Ciencias Sociales y Jurídicas de la Corporación Universitaria Empresarial Alexander von Humboldt realizarán practicas académicas, mediante la vinculación al consultorio jurídico que estén cursando los seminarios nucleares de Derecho Privado I, Derecho Privado II, Derecho Público, Derecho Laboral y Derecho Penal.

Consultorio jurídico I, II, III, IV. Los estudiantes realizaran su práctica académica, en los asuntos de su competencia según el artículo 9 de la ley 2113 de 2021, o la norma que la modifique, en los siguientes aspectos: brindando asesoría y pedagogía jurídica a la población sujeto de atención, fungiendo como conciliadores extrajudiciales en derecho, o apoyo a los docentes conciliadores, en representación judicial y extrajudicial, adelantamiento de actuaciones administrativas e interposición de recursos en sede administrativa, en el proyecto de litigio estratégico de interés público, además podrán según lo establecido en este reglamento realizar sus prácticas en entidades públicas y privadas. Este Consultorio Jurídico cuenta con 2 créditos académicos para ser desarrollados en durante 20 semanas.



Corporación
UNIVERSITARIA EMPRESARIAL
Alexander von Humboldt

Consultorio jurídico V. Los estudiantes deberán realizar su práctica académica en una entidad pública o privada, la cual designará el director del consultorio jurídico, que le permitirá asesorar en materia jurídica a la respectiva entidad, y contribuir en la compilación de normas y procedimientos jurídicos, en la proyección de todo tipo de documentos, en la interpretación de textos legales, jurisprudenciales y doctrinales. Este Consultorio cuenta con 3 créditos académicos para ser desarrollados durante 20 semanas, equivalente a 144 horas.

PARAGRAFO 1º: La asignación de los turnos y escenarios de práctica, se realizará por parte del Director del consultorio jurídico, en consideración al número de estudiantes inscritos en cada periodo académico. Además, las remisiones o presentaciones de estudiantes, deberán contar con la aceptación de cada supervisor. No tendrá validez académica, la realización de practica sin la autorización previa por parte del Director del consultorio jurídico.

PARAGRAFO 2º: La evaluación de los estudiantes adscritos al consultorio jurídico se realizará finalizado cada periodo académico por el Director del Consultorio jurídico, de conformidad a los criterios de calificación socializados con los estudiantes al inicio de cada periodo académico. Teniendo como nota mínima aprobatoria 3.5, la cual no tendrá segundo calificador.

ARTÍCULO 19º. OBLIGACIONES. Son obligaciones de los estudiantes activos del Consultorio Jurídico de la Corporación Universitaria Empresarial Alexander von Humboldt:

- Verificar la condición socioeconómica de los usuarios, teniendo en cuenta el artículo 8 de este reglamento.
- Atender las consultas y solicitudes de los usuarios del Consultorio.
- Diligenciar el formato de entrevista.
- Determinar la viabilidad del trámite de las consultas y de las solicitudes de conciliación, atendiendo la competencia del Consultorio Jurídico de conformidad con la normatividad vigente.
- Atender como apoderado, los procesos judiciales y administrativos que le sean encomendados, atendiendo el procedimiento y los términos establecidos en el presente reglamento para la atención de usuarios y el trámite de los procesos.
- Concurrir a todas las audiencias o diligencias que se requieran en su labor como apoderado, defensor de oficio, o conciliador.
- Asegurar a todos los usuarios el debido proceso y todos los derechos que implica la defensa técnica como garantía de una representación judicial adecuada.
- Velar por que no se menoscaben los derechos ciertos e indiscutibles, así como los derechos mínimos e intransigibles.
- Someter a revisión del monitor o del respectivo Abogado Asesor cualquier escrito, solicitud o memorial relacionado con los asuntos a su cargo.



Corporación
UNIVERSITARIA EMPRESARIAL
Alexander von Humboldt

- Presentar un informe o evaluación mensual acerca de las actividades y gestiones realizadas en el Consultorio Jurídico.
- Llevar una carpeta en la cual se dejará copia de los talleres, entrevistas, memoriales, solicitudes, procesos y en general, de todas las actividades y gestiones desarrolladas en el Consultorio Jurídico.
- Participar en las actividades de capacitación y actualización que como política imponga el Consultorio Jurídico dentro del programa de educación continuada.
- Comunicar al Director sobre la existencia de impedimentos e incompatibilidades para fungir como abogado o conciliador en determinado asunto que le haya sido asignado.

ARTÍCULO 20º. DEBERES. Son deberes de los estudiantes, de la Corporación Universitaria Empresarial Alexander von Humboldt:

- Obedecer fielmente la Constitución Política, la Ley, y los reglamentos.
- Observar siempre una conducta acorde con los principios de este reglamento.
- Dar el mismo tratamiento a todas las personas sin discriminación alguna por razones de sexo, raza, origen, religión, opción política, etc, teniendo en cuenta al mismo tiempo sus circunstancias personales.
- Compromiso para ayudar a todas las partes por igual en el logro de una solución mutuamente satisfactoria.
- Mantener bajo reserva todas las cuestiones relativas a los datos personales.
- Que los procedimientos y tramites cumplan su finalidad.
- Realizar toda actuación con celeridad y cuidado.
- Garantizar un comportamiento claro, legal e imparcial que no deja dudas respecto a su realización.
- Observar siempre una conducta acorde con los valores del respeto, la solidaridad, la honestidad y la responsabilidad en sus relaciones con los demás.
- Relacionarse con todos los integrantes del Consultorio Jurídico con el debido respeto y consideración en atención a sus circunstancias personales.
- Cumplir con eficiencia y eficacia las funciones que le sean encomendadas y abstenerse de realizar cualquier acto u omisión que cause la suspensión o perturbación injustificada del servicio, o que implique abuso indebido del cargo o función.
- Dirigir toda su actividad en función del cumplimiento del objeto y las metas del Consultorio Jurídico.
- Informar oportunamente a las Directivas del Consultorio Jurídico cualquier situación anómala que se presente en desarrollo de las actividades asignadas o que comprometan la calidad, eficacia y eficiencia del servicio prestado por el consultorio.
- Responder por la conservación de los útiles, equipos, muebles y bienes confiados a su guarda o administración y rendir cuenta oportuna de su utilización.



Corporación
UNIVERSITARIA EMPRESARIAL
Alexander von Humboldt

ARTÍCULO 21. IMPEDIMENTOS O CONFLICTOS DE INTERES. Con el fin de salvaguardar los principios de imparcialidad y neutralidad en la prestación del servicio, los miembros del Consultorio Jurídico, deberán revelar todas las afiliaciones económicas, psicológicas, emocionales o profesionales que tuvieran con alguna de las partes, que pudieran causar un conflicto de interés o que sean susceptibles de afectar la neutralidad en el ejercicio de sus funciones. Entre otros, deberán revelar los siguientes hechos o circunstancias:

- Toda relación de parentesco o dependencia con alguna de las partes, sus representantes, abogados o asesores.
- Toda relación de amistad íntima o frecuencia en el trato con alguna de las partes, sus representantes, abogados o asesores.
- El tener litigios pendientes con alguna de las partes.
- El haber sido representante, o asesor de una de las partes o haber brindado asesoramiento o emitido dictamen u opinión o dado recomendaciones respecto del conflicto.
- El haber recibido beneficios de importancia de alguno de los participantes.
- El conocimiento previo que haya podido tener de la controversia o litigio.
- Cualquier relación de negocios, presente o pasada, directa o indirecta, con alguna de las partes, sus representantes, abogados o asesores.
- Cualquier otro hecho, circunstancia o relación que a su juicio resultase relevante para salvaguarda de la imparcialidad.

TITULO III REGIMEN DISCIPLINARIO

CAPITULO I DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 22°. SUJETOS DISCIPLINABLES. Son destinatarios de las siguientes normas disciplinarias, los estudiantes del programa de Derecho adscritos al Consultorio jurídico.

ARTÍCULO 23°. TITULAR DE LA ACCION DISCIPLINARIA. Corresponde al Director del consultorio jurídico conocer en primera instancia de los asuntos disciplinarios que se adelanten de conformidad con este reglamento, y en segunda instancia al Decano de la facultad de ciencias sociales y jurídicas o Director del Programa de Derecho

ARTÍCULO 24°. PRINCIPIOS DE LA ACTUACION DISCIPLINARIA. En la actuación disciplinaria se aplicarán los siguientes principios:

- **LEGALIDAD:** el sujeto disciplinable sólo será investigado y sancionado disciplinariamente por comportamientos que estén descritos como falta en el reglamento vigente al momento de su realización.



Corporación
UNIVERSITARIA EMPRESARIAL
Alexander von Humboldt

- **DEBIDO PROCESO:** el sujeto disciplinable deberá ser investigado por funcionario competente y con observancia formal y material de las normas que determinen la ritualidad del proceso, de conformidad con el presente reglamento.
- **PRESUNCIÓN DE INOCENCIA:** el sujeto disciplinable se presume inocente mientras no se declare su responsabilidad en fallo ejecutoriado. Durante la actuación toda duda razonable se resolverá a favor del investigado cuando no haya modo de eliminarla.
- **EJECUTORIEDAD:** el sujeto disciplinable no será sometido a nueva investigación y juzgamiento disciplinarios por el mismo hecho, aun cuando a este se le dé una denominación distinta, cuando su situación se haya decidido mediante fallo ejecutoriado o decisión que tenga la misma fuerza vinculante, proferidos por la autoridad competente.
- **CULPABILIDAD:** en materia disciplinaria está prohibida toda forma de responsabilidad objetiva. Las faltas sólo son sancionables a título de dolo o culpa.
- **CELERIDAD:** El funcionario competente impulsará oficiosamente la actuación disciplinaria y cumplirá estrictamente los términos previstos en este reglamento.

CAPITULO II

DE LAS FALTAS DISCIPLINARIAS Y SUS SANCIONES

ARTÍCULO 25°. CRITERIOS DE CLASIFICACIÓN DE LAS FALTAS Y LAS SANCIONES. Las Faltas se clasifican en Graves y Leves de conformidad con los siguientes criterios:

- La afectación del servicio.
- El perjuicio causado.
- El grado de culpabilidad.
- Los motivos determinantes en la comisión de la falta.
- Los antecedentes disciplinarios.
- Las modalidades y circunstancias en que se cometió la falta.

ARTÍCULO 26°. FALTAS GRAVES. Además de las establecidas en el Reglamento Estudiantil de la Universidad para los estudiantes de Consultorio Jurídico y en el Reglamento del Trabajo para los demás miembros del Consultorio Jurídico y, se consideran faltas graves:

- Realizar objetivamente una descripción típica consagrada en la ley como delito sancionable a título de dolo, cuando se cometa en razón, con ocasión o como consecuencia de la función o cargo, o abusando del mismo.
- Obrar con falta de igualdad, imparcialidad, discreción, seriedad, respeto, transparencia y honradez, en sus relaciones con los demás miembros del Consultorio Jurídico y/o los usuarios.
- Atentar contra la integridad física o psicológica de los demás miembros del consultorio jurídico y/o los usuarios.



Corporación
UNIVERSITARIA EMPRESARIAL
Alexander von Humboldt

- No informar oportunamente al Director del Consultorio Jurídico todas las afiliaciones económicas, psicológicas, emocionales o profesionales que tuvieran con alguna de las partes, que pudieran causar un conflicto de interés o que sean susceptibles de afectar la neutralidad e imparcialidad en el ejercicio de sus funciones, de conformidad con el Artículo 21 del presente reglamento.
- La no concurrencia sin justa causa a una audiencia o diligencia que le haya sido asignada.
- Toda actuación encaminada a entorpecer o demorar la prestación del servicio, así como el abuso indebido del cargo o función.
- La demora injustificada en la iniciación o prosecución de la gestión que le ha sido encomendada, o dejar de hacer oportunamente los tramites o diligencias propias de la actuación profesional.
- Exigir o recibir remuneración, beneficio o contraprestación alguna por su trabajo.
- Retener dineros, bienes o documentos suministrados por los usuarios para las gestiones, o utilizarlos para provecho propio o de un tercero.
- Utilizar inadecuadamente el nombre del Consultorio Jurídico.
- La reincidencia en la comisión de acciones u omisiones calificadas como faltas leves.

ARTICULO 27°. FALTAS LEVES. Además de las establecidas en el Reglamento Estudiantil para los estudiantes de Consultorio Jurídico y en el Reglamento de Trabajo de la Universidad para los demás miembros del Consultorio, se consideran faltas leves las conductas no comprendidas en el artículo anterior que afecten el normal desarrollo de las actividades realizadas en el Consultorio Jurídico o que comprometan la calidad, eficacia y eficiencia del servicio prestado por el mismo.

ARTICULO 28°. SANCIONES. Los estudiantes del Consultorio Jurídico de la Corporación Universitaria Empresarial Alexander von Humboldt estarán sometidos a las siguientes sanciones según el grado de afectación del servicio, el perjuicio causado, el grado de culpabilidad, los motivos determinantes en la comisión de la falta y los antecedentes disciplinarios:

- Llamado de atención verbal o escrito y anotación en la hoja de vida del estudiante.
- Suspensión de una a dos semanas.
- Cancelación del curso.
- Suspensión de estudios por un periodo académico.
- Pérdida definitiva del derecho a matrícula en la Universidad.

CAPITULO III DEL PROCEDIMIENTO DISCIPLINARIO

ARTÍCULO 29°. INICIACION DE LA ACTUACION DISCIPLINARIA. Cualquier persona que tenga conocimiento de la comisión de alguna conducta clasificada como falta disciplinaria en el presente reglamento,



Corporación
UNIVERSITARIA EMPRESARIAL
Alexander von Humboldt

podrá denunciar el hecho ante el Director, la Secretaría del Consultorio Jurídico o del Programa de Derecho.

ARTÍCULO 30°. INVESTIGACION DISCIPLINARIA. Conocida la posible falta por cualquier medio eficaz, el Director del consultorio jurídico ordenará iniciar la investigación disciplinaria, que tiene por objeto verificar la ocurrencia de la conducta y si es constitutiva o no de falta disciplinaria; establecer los motivos determinantes, las circunstancias de tiempo, modo y lugar en las que se cometió el hecho y la culpabilidad del investigado. La apertura de la investigación se deberá hacer mediante decisión motivada que contenga:

- La identidad del posible autor o autores.
- La relación de las pruebas cuya práctica se ordena.
- La orden de incorporar a la actuación los antecedentes que registre el investigado en su hoja de vida.

La apertura de la investigación deberá notificarse mediante el envío al correo electrónico institucional a al disciplinado dentro de los tres (3) días siguientes a su expedición y en la comunicación respectiva se le informará que tiene derecho a ser oído en versión libre, además podrá aportar las pruebas que considere necesarias. Contra esta decisión no procede recurso alguno.

El término máximo de la investigación disciplinaria será de ocho (8) días contados a partir de la notificación de la resolución de apertura de indagación.

Vencido el término anterior, el funcionario de conocimiento, dentro de los quince (15) días siguientes, evaluará el mérito de las pruebas recaudadas y formulará pliego de cargos contra el investigado u ordenará el archivo de la actuación, según corresponda, mediante decisión motivada.

Con todo si hicieren falta pruebas que puedan modificar la situación se prorrogará la investigación hasta por la mitad del término, vencido el cual, si no ha surgido prueba que permita formular cargos, se archivará definitivamente la actuación.

ARTÍCULO 31°. PLIEGO DE CARGOS. El funcionario de conocimiento formulará pliego de cargos cuando se haya recaudado prueba que permita establecer la posible comisión de una conducta determinada como falta y comprometa la culpabilidad del investigado. Contra esta decisión no procede recurso alguno.

La formulación de cargos se hará mediante decisión motivada que deberá contener:

- La descripción y determinación de la conducta investigada, con indicación de las circunstancias de tiempo, modo y lugar en que se realizó.



Corporación
UNIVERSITARIA EMPRESARIAL
Alexander von Humboldt

- Las disposiciones que se consideren violadas con su correspondiente motivación, para la adecuación de la conducta.
- La identificación del autor o autores de la falta.
- El análisis de las pruebas que fundamentan cada uno de los cargos formulados.
- La forma de culpabilidad.
- El análisis de los argumentos expuestos por el disciplinado.

El pliego de cargos se notificará mediante el envío al correo electrónico institucional al disciplinado dentro de los tres (3) días siguientes a su formulación.

Notificado el pliego de cargos, el expediente quedará a disposición del disciplinado en la secretaria del Consultorio Jurídico por el término de cinco (5) días, para que rinda descargos y aporte o solicite las pruebas que considere necesarias y pertinentes. La renuencia del investigado o de su defensor a presentar descargos no interrumpe el trámite de la actuación.

PARAGRAFO. Todas las actuaciones disciplinarias adelantadas contra un menor de edad se notificarán a su representante legal.

ARTÍCULO 32º. PRACTICA DE PRUEBAS. Vencido el término para rendir descargos, el funcionario de conocimiento ordenará la práctica de las pruebas que hubieren sido solicitadas, de acuerdo con los criterios de conducencia, pertinencia y necesidad. Además, ordenará de oficio las que considere necesarias.

Las pruebas ordenadas se practicarán en un término no mayor de ocho (8) días.

ARTÍCULO 33º. FALLO. El funcionario de conocimiento proferirá el fallo dentro de los tres (3) días siguientes al vencimiento del término para práctica de pruebas, mediante decisión motivada que deberá contener:

- La identidad del investigado.
- Un resumen de los hechos.
- El análisis de las pruebas practicadas.
- El análisis y la valoración jurídica de los cargos y de los descargos presentados.
- La fundamentación de la calificación de la falta.
- El análisis de culpabilidad.
- Las razones de la sanción o de la absolución, y
- La exposición fundamentada de los criterios tenidos en cuenta para la graduación de la sanción y la decisión en la parte resolutive.

El fallo será notificado mediante el envío al correo electrónico institucional al estudiante dentro de los tres (3) días siguientes.



Corporación
UNIVERSITARIA EMPRESARIAL
Alexander von Humboldt

ARTICULO 34°. SEGUNDA INSTANCIA. Contra el fallo proferido por el Director del consultorio jurídico, procede el recurso de apelación ante el Decano de la facultad de ciencias sociales y jurídico o Director del Programa de Derecho, el cual será la instancia de cierre, dentro de los tres (3) días siguientes a su notificación. El Decano de la facultad de ciencias sociales y jurídicas o Director del Programa de Derecho cuenta con ocho (8) días para resolver. Si lo considera necesario, decretará pruebas de oficio, en cuyo caso el término para proferir el fallo se podrá ampliar hasta en otro tanto.

TITULO IV DE LOS PROCEDIMIENTOS INTERNOS DEL CONSULTORIO JURIDICO

CAPITULO I DEL PROCEDIMIENTO PARA LA ATENCION DE USUARIOS

ARTICULO 35°. DE LA ATENCION DE CONSULTAS: Cuando la persona interesada en una asesoría asista al Consultorio, se deberá estudiar su condición de protección constitucional especial, y con base en ello determinar si se presta o no el servicio, teniendo en cuenta la población sujeta de los servicios del Consultorio Jurídico, según la ley y el reglamento.

El estudiante deberá diligenciar el formato de entrevista en el cual deberá consignar un resumen detallado del caso y el área de consulta. Este formato deberá llevar el visto bueno del monitor, abogado asesor, o director.

Si se trata de una consulta que puede ser resuelta de manera inmediata, el estudiante, previa autorización del monitor, abogado asesor, o director procederá a prestar la asesoría correspondiente.

Si se trata de una consulta que al parecer requiere la iniciación de un proceso judicial o administrativo de competencia de los estudiantes de consultorio jurídico, el estudiante además de diligenciar el formato de entrevista, deberá diligenciar el formato de iniciación de procesos, para que el asunto sea sometido a reparto entre los estudiantes de consultorio jurídico. Si el usuario entrega documentos al estudiante, éste deberá hacer



Corporación
UNIVERSITARIA EMPRESARIAL
Alexander von Humboldt

una relación de los mismos en el formato en mención con copia para el interesado.

De todas las consultas deberá dejarse anotación en el formato para la radicación de consultas que deberá llevar cada estudiante en su carpeta.

ARTICULO 36°. DE LA INICIACION DE PROCESOS. Sometido a reparto el asunto para la iniciación de un proceso judicial o administrativo, el estudiante a quien le haya sido asignado deberá comunicarse con el usuario en un término no superior a 8 días desde la recepción de la consulta, con el fin de que suministre los documentos o la información necesaria para iniciar el trámite respectivo.

El estudiante deberá iniciar los procesos que se le asignen, dentro de los 15 días siguientes a la fecha de la asignación. Para el efecto, el estudiante deberá solicitar al director del consultorio la autorización que deberá acompañar a las respectivas actuaciones judiciales o administrativas, por medio de la cual se certificará la idoneidad del estudiante para actuar y se hará constar el buen comportamiento moral y ético que ha demostrado el estudiante a lo largo de la carrera universitaria, de conformidad con el parágrafo 1 del artículo 9 de la ley 2113 de 2021

Cuando no fuere posible la iniciación del proceso dentro del término estipulado por falta de documentación o información, o porque el usuario no suministró lo necesario para fotocopias, pólizas, notificaciones, etc., el estudiante deberá informar al asesor o al monitor, con el fin de requerir al usuario por escrito dos veces consecutivas con intervalos no menores de 8 días.

Si el usuario no facilita la documentación dentro del término anteriormente señalado, el asesor docente informara tal novedad al director del consultorio con el fin de obtener el visto bueno para que el estudiante renuncie al poder o se abstenga de iniciar cualquier actividad, quedando prohibido tomar decisiones al respecto sin el cumplimiento de este requisito.

Igual procedimiento se seguirá cuando no se tenga razón de su paradero por más de 6 meses.

El estudiante deberá someter a revisión del monitor, abogado asesor, o director cualquier escrito relacionado con los procesos a su cargo. Una vez revisado el monitor, abogado asesor, o director, lo entregará al estudiante



Corporación
UNIVERSITARIA EMPRESARIAL
Alexander von Humboldt

para su presentación ante el respectivo despacho judicial o administrativo y dejará una copia del recibido en su carpeta.

El estudiante deberá llevar un cuadro sobre el estado de cada proceso, en el que indicará la clase de proceso, funcionario ante quien se tramita, número de radicación del expediente o proceso, fecha y detalle de las actuaciones surtidas, fecha de notificación de las providencias.

TITULO V DISPOSICIONES FINALES.

ARTÍCULO 37º: Los casos no regulados expresamente por el presente reglamento, se regirán por las normas, circulares, o directrices expedidas por la Dirección del consultorio jurídico, y especialmente por los reglamentos académicos de la Universidad.

ARTÍCULO 38º: El presente reglamento rige y será aplicable a partir de la fecha de su expedición, y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

ARTÍCULO SEGUNDO: El presente Acuerdo rige a partir de la fecha.

Para constancia se firma el presente en 2 ejemplares, en la Ciudad de Armenia a primer (1º), día del mes de agosto de dos mil veintitrés (2023).

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE,

DIEGO FERNANDO JARAMILLO LÓPEZ
Rector

Presidente del Consejo Académico